

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
NUEVA SEDE DEL HOSPITAL MARINO
MOLINA SCIPPA DE ESSALUD,
UBICADO EN EL DISTRITO DE COMAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA¹

I.1. El derecho a la salud

El artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece el derecho a la salud, garantizando la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, así como la contribución a su promoción y defensa. Además, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a un régimen legal que asegure su protección, atención, readaptación y seguridad, preservando su dignidad.

En concordancia, el artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud, siendo el Poder Ejecutivo responsable de su diseño, supervisión y aplicación, de manera plural y descentralizada para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud. Por su parte, el artículo 11° asegura el libre acceso a los servicios de salud y a las pensiones, supervisando su funcionamiento eficaz.

La Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar, reconoce la salud como condición esencial para el desarrollo humano y el bienestar individual y colectivo. Establece que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, garantiza el derecho de todas las personas al acceso a los servicios de salud, sin renunciar a este derecho.

Es evidente que, en el marco constitucional y legal del Estado peruano, la promoción del bienestar de la población está estrechamente vinculada al derecho a la salud, considerado de interés público e ineludible para el Estado. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce el derecho a la salud como fundamental para todo ser humano, que incluye el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud, sin discriminación alguna.

El Tribunal Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia que la afectación de la salud puede vulnerar el derecho a la vida, estableciendo una relación intrínseca entre

¹ La presente iniciativa es elaborada en base a la solicitud y a la información presentada por el Secretario General Nacional.

ambos derechos fundamentales. Además, destaca la conexión entre el derecho a la integridad y el derecho a la salud, siendo este último un medio esencial para el bienestar individual y colectivo.

1.2. El derecho a la salud en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia la estrecha relación entre el derecho a la salud y el derecho fundamental a la vida, enfatizando que el menoscabo de la salud puede afectar directamente la vida misma de las personas (Sentencia 330-2004-PA/TC, fundamento 43). Además, destaca la conexión innegable entre el derecho a la integridad y el derecho a la salud, señalando que el primero tiene implicaciones directas en el segundo, ya que busca garantizar el normal funcionamiento de las funciones vitales del individuo, lo cual es crucial para su desarrollo y bienestar tanto individual como colectivo (Sentencia 0230-2017-PHC/TC, fundamento 19).

Desde una perspectiva subjetiva, el Tribunal Constitucional define el derecho a la salud como la facultad de cada persona para llevar a cabo acciones destinadas a mantener un estado de normalidad física y mental, prevenir amenazas a su salud y restaurar dicho estado en caso de perturbación (Sentencia 02480-2008-PA/TC, fundamento 6; Sentencia 7231-2005-PA/TC, fundamento 1, entre otras).

Asimismo, el Tribunal destaca la dimensión de libertad del derecho a la salud, la cual garantiza que las personas puedan alcanzar y mantener un estado de bienestar físico, mental y social óptimo. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de llevar a cabo acciones de prevención, conservación y restauración de la salud, con el objetivo de asegurar que todas las personas disfruten del más alto nivel de bienestar integral (Sentencia 02480-2008-PA/TC, fundamento 6).

En cuanto a la dimensión prestacional del derecho a la salud, el Tribunal Constitucional sostiene que su satisfacción requiere de intervenciones profesionales especializadas, las cuales pueden ser proporcionadas por entidades públicas, privadas o mixtas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución. Esto no disminuye su condición de derecho fundamental (Sentencia 03426-2008-HC/TC, fundamento 6).

Es importante tener en cuenta que el derecho a la salud no solo tiene un aspecto subjetivo, sino también objetivo. Desde esta última perspectiva, este derecho demanda que el Estado realice acciones concretas de prevención, conservación y restauración de la salud, con el fin de garantizar el máximo nivel de bienestar físico y mental para todas las personas. Esto implica invertir en la modernización y fortalecimiento de las instituciones de salud, así como en la implementación de

políticas, planes y programas pertinentes (Sentencia 2945-2003-AA/TC, fundamento 28; Sentencia 03426-2008-HC, fundamento 7, entre otras).

I.3. Problemática a resolver con la construcción de la nueva sede del Hospital Marino Molina Scippa de ESSALUD

El Hospital Marino Molina Scippa es una institución de salud de vital importancia para nuestra sociedad. Desde su creación, ha brindado servicios médicos de alta calidad y ha sido un referente en la atención de diversas especialidades. Sin embargo, debido al paso del tiempo y al crecimiento de la demanda de atención médica, se requiere con urgencia la construcción de una nueva sede que pueda hacer frente a los desafíos actuales y futuros.

La actual infraestructura del hospital se encuentra desgastada y limitada en capacidad para atender a la creciente población de la zona y a las necesidades médicas cada vez más especializadas. Esta situación afecta directamente la calidad de los servicios de salud que se brindan, así como la comodidad y seguridad de los pacientes y del personal médico.

Es por ello que se plantea la necesidad de construir una nueva sede que cuente con las instalaciones y equipamientos adecuados para brindar una atención de calidad, acorde con los avances tecnológicos y las mejores prácticas en el campo de la salud. Esta nueva sede permitirá ampliar la capacidad de atención, mejorar la calidad de los servicios, fortalecer la atención de especialidades médicas y garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud.

La declaración de necesidad pública e interés nacional de la construcción de la nueva sede del Hospital Marino Molina Scippa es fundamental para movilizar los recursos necesarios y agilizar el proceso de construcción. Esta obra no solo beneficiará a los habitantes del distrito de Comas, sino también a toda la población de Lima y a las regiones cercanas que acuden en busca de atención médica especializada.

El actual Hospital Marino Molina de Comas, tiene una población asignadas de 220 mil afiliados aproximadamente, y además brinda cobertura como centro de referencia con lo cual esta población actualmente está por más de 500 millón de asegurados.

Asimismo, es importante destacar que esta iniciativa contribuirá al fortalecimiento de la red de salud del país y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en materia de salud y bienestar.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Luego de una revisión y análisis de la normatividad vigente, podemos evidenciar que, con la aprobación de la presente propuesta no se genera un impacto normativo negativo, no modifica, no deroga y no contraviene ninguna disposición legal y

constitucional; por el contrario, promueve la construcción de la nueva sede del Hospital Marino Molina Scippa de ESSALUD, ubicado en el distrito de Comas, Lima.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A continuación, se presenta el análisis costo beneficio del proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la nueva sede del Hospital Marino Molina Scippa de ESSALUD, ubicado en el distrito de Comas, Lima.

3. 1. Costos

Costo	Sustento
Inversión en infraestructura	La construcción de la nueva instalación hospitalaria requerirá una inversión importante en infraestructura, que incluye edificaciones, equipamiento médico y sistemas de servicios básicos. Al respecto, se están llevando a cabo los procedimientos correspondientes en relación al terreno destinado a la construcción.
Mantenimiento y operación	Se necesitará un presupuesto anual para el mantenimiento y las operaciones del hospital una vez que se complete la construcción. Los gastos relacionados con el personal, los suministros médicos y los servicios públicos están incluidos en esta categoría y deben ser financiados por el presupuesto asignado al hospital actual.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Mejora en la capacidad de atención	La capacidad de brindar atención médica de alta calidad a un mayor número de pacientes se verá aumentada con la nueva sede del Hospital Marino Molina Scippa. Esto reducirá las listas de espera y aumentará la accesibilidad a la atención médica en la región.
Infraestructura moderna y	La construcción de una nueva sede garantizará la disponibilidad de una infraestructura moderna y el

equipamiento actualizado	acceso a equipos y tecnología de última generación. Esto permitirá ofrecer servicios médicos más especializados y ampliar la oferta de tratamientos y procedimientos disponibles.
Mejora en la calidad de la atención	La nueva sede ofrecerá instalaciones y espacios más adecuados para los pacientes y el personal médico. Esto mejorará la atención médica y los resultados positivos para los pacientes.
Impulso económico	Tanto durante la etapa de construcción como durante la operación posterior, la construcción de la nueva sede creará empleo y actividad económica en la región. Esto contribuirá al desarrollo socioeconómico de la región y beneficiará a la comunidad local.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa armoniza con la décimo tercera política de estado denominada, "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social", que establece

"Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónicas degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m)

desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social".

Finalmente, se encuentra relacionada con la política del Acuerdo Nacional referido a la "Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral".